



República de Colombia.

Rama Judicial del Poder Público.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN.

Medellín, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	Ejecutivo
Radicado	05001 31 03 012 2014 00918 00
Demandante	Edificio Torrelavega P.H.
Demandado	Sergio León Bedoya Ramírez
Asunto	Decreta pruebas
AE.	1659V (431) 5

Vencido el término del traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada, procede el Despacho al decreto de las pruebas solicitadas, previa constatación de su necesidad, conducencia y pertinencia de conformidad con lo dispuesto el inciso 372 del C.G.P, así:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE.

Documental: En su valor legal probatorio y en la debida oportunidad procesal, se apreciarán y tendrán como tales los documentos presentados con el escrito de demanda.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA.

Documental: En su valor legal probatorio y en la debida oportunidad procesal, se apreciarán y tendrán como tales los documentos presentados con la contestación de la demanda y los presentados por la parte demandante.

NOTIFIQUESE,

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA

JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA

JUEZ CIRCUITO

Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9cd96234d3e0f74a2b954cc47a9b19fbaf331605877b067d88651982c6bc4a
d1**

Documento generado en 21/07/2021 02:11:29 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>